

las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Pozuelo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se ocupa — Hectáreas
6	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	0,0020
9	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	0,0040
11	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	0,0030
13	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	0,0070
2	Colegio Retamar	0,0180
3	Colegio Retamar	0,0685
4	Colegio Retamar	0,0800
1	Urbanizadora Somosaguas, S. A.	0,0170
5	Urbanizadora Somosaguas, S. A.	0,1690
7	Urbanizadora Somosaguas, S. A.	0,2130
8	Urbanizadora Somosaguas, S. A.	0,1925
10	Urbanizadora Somosaguas, S. A.	0,1050
12	Urbanizadora Somosaguas, S. A.	0,1245
14	Urbanizadora Somosaguas, S. A.	0,1075
15	Diputación Provincial de Madrid	0,0080

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.300-E.

3020 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de la arteria de Pozuelo, término municipal de Pozuelo (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 23 de febrero, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Pozuelo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se ocupa — Hectáreas
5	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0024
8	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0045
11	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0030
13	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0020
19	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0009
24	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0009
35	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0810
36	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0070
37	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0295
38	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0055
39	Ayuntamiento de Pozuelo	0,0265
40	Ayuntamiento de Pozuelo	0,1895
41	Ayuntamiento de Pozuelo	0,2250
17	D. Pedro Ampuero y Gandarias	0,0705
20	D. José Barrios Ramos	0,0380
18	D. Angel Bernal Merino	0,0865
22	D.ª Epifanía Bernal Merino	0,0180
30	D.ª Mariana Bibiano Albo	0,0650
28	Herederos de Concepción Follente	0,0115
15	Fundación Centro Enseñanza Especial	0,1055
46	Herederos de Luciano Gancedo Valdés	0,0450
29	D. Luis García Martín	0,0275
25	Leka I de Albania	0,0905
1	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,0310
2	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,0295
3	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,0565
4	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,2934
6	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,0595
7	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,1145
9	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,1725
10	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,0265
12	Levitt Bosch Aymerich, S. A.	0,0008

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
45	D. Tomás López Pierri	0,0260
31	Hermanos Llorente Martín	0,0870
32	Hermanos Llorente Martín	0,0875
33	D.ª Mercedes Llorente Martín	0,1885
42	D. Segundo Martín García	0,0210
23	D.ª Isabel Martín Pérez	0,0320
43	D.ª Isabel Martín Pérez	0,0460
21	Herederos de Faustino Martínez Hernández	0,0645
26	D.ª Carmen Muñoz García	0,0265
44	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción	0,0390
47	Radio Madrid	0,0730
48	Radio Madrid	0,0770
49	Radio Madrid	0,0795
16	Radio Popular	0,1080
14	D. Gerardo Ramiro Ramiro	0,0120
34	D. Manuel Rubio Conde	0,0275
27	D. Benito Zarzalejos Escobar	0,0145
50	Diputación Provincial	0,0070

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.302-E.

3021 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de arteria de cintura del Este, término municipal de Madrid (antiguo Bajajas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 21 de febrero, a las nueve treinta horas y en la Oficina del Distrito San Blas-Hortaleza, calle Torrearias, número 2, con vuelta a avenida de Aragón, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se ocupa — Hectáreas
7	D. Angel Abelenda	0,0095
17	D. Luis Albarrán Arroyo	0,0090
13	D. Angel Alberquilla González	0,0168
18	D. Vicente Arroyo Montalbán	0,0223
6	Ayuntamiento de Madrid	0,0145
10	Ayuntamiento de Madrid	0,0055
14	Ayuntamiento de Madrid	0,0072
28	Ayuntamiento de Madrid	0,0063
34	Ayuntamiento de Madrid	0,0060
38	Ayuntamiento de Madrid	0,0045
42	Ayuntamiento de Madrid	0,0050
46	Ayuntamiento de Madrid	0,0015
52	Ayuntamiento de Madrid	0,0080
54	Ayuntamiento de Madrid	0,0020
56	Ayuntamiento de Madrid	0,0015
60	Ayuntamiento de Madrid	0,0065
15	D. Juan Ballesteros Morales	0,0039
9	D. Valentín Caballo	0,0075
55	D. Eladio Casares Marcos	0,0170
22	D. José Corrales Nieto	0,0023
58	D. César Cort Moti	0,0165
50	Empresa Constructora Cantabria, S. A. ...	0,0335
35	Estación de Servicio Baldomero Jávega, Sociedad Anónima	0,0380
49	D.ª Antonia Ferrer Vallés	0,0155
48	Fomento Hispania, S. A.	0,0200
40	Viuda de Juan García	0,0044
16	D. José García Carrasco	0,0023
17	D. Pablo García García	0,0023
12	D. Salvador García García (V AS Auto) ...	0,0231
37	D. Luis García Serrano	0,0090
23	D. Juan Antonio García Torres	0,0023
32	D. Jerónimo González García	0,0075
25	D. Joaquín Gramage Gómez	0,0078

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
57	D. Rafael Jurado Ramos	0,0130
45	D. Joaquín Llanos Alvarado	0,0077
21	D. Pedro Martínez García	0,0023
24	D. Francisco Nieto Cuadrado	0,0023
33	D. Francisco Ortiz Sevillano	0,0144
44	D.ª María del Carmen Palomares	0,0086
5	D. Andrés de la Peña Llorente	0,0430
1	Hermanos de la Peña Llorente	0,0395
4	Herederos de Jacinto de la Peña Llorente ...	0,0430
43	D. Gregorio Peralta Miranda	0,0095
39	D. Angel Bousoño	0,0100
51	D.ª Tatiana Perbe de Guzmán el Bueno ...	0,0150
30	D. Joaquín Portolel Martínez	0,0075
31	D. Joaquín Portolel Martínez	0,0075
3	Promotora Inmobiliaria y Gestora, S. A. ...	0,0430
19	D. Eladio Recuero García	0,0023
27	D. Constantino Redruello Martínez	0,0470
8	D.ª Virginia Rico Rodríguez y hermanos ...	0,0180
38	D. Cayetano Rodríguez Rodríguez	0,0083
29	D.ª Clementa Rubio Martínez	0,0144
26	D. José María Ruférez Sanz	0,0145
41	D.ª Isabel Uy Agueda San Lorenzo	0,0210
20	D. Manuel Santa Cruz Díaz	0,0023
2	Herederos de Julio Sanz Cruzado Collado.	0,0150
11	D. Joaquín del Soto Hidalgo	0,0096
53	D. Joaquín del Soto Hidalgo	0,0065
59	Unión Financiera de Urbanización, S. A. ...	0,2290
61	Unión Financiera de Urbanización, S. A. ...	0,4650

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1 301-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3022

REAL DECRETO 3537/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Vizcaína Pro Subnormales, para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima», de Güeñes, provincia de Vizcaya.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Vizcaína Pro Subnormales para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima», de Güeñes, provincia de Vizcaya.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor

aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3023

REAL DECRETO 3538/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal Urgell de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «SILOE», de Mollerusa, provincia de Lérida.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal Urgell de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «SILOE», de Mollerusa, provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3024

REAL DECRETO 3539/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Sanatorio Villablanca, S. A.», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto de Orientación Pedagógica», ubicado en Reus, provincia de Tarragona.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Sanatorio Villablanca, S. A.», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto de Orientación Pedagógica», ubicado en Reus, provincia de Tarragona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor